

"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 332/23-2024/JL-1.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CAMPECHE (parte demandada)

En el expediente número 332/23-2024/JL-1, relativo al Procedimiento Especial Laboral, promovido por Dalía de la Cruz Aznar Can y Candelaria de la Cruz Pall Aznar en contra de 1) Universidad Autónoma de Campeche; con 10 de junio de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos y; 2) Con el correo electrónico con fecha 29 de mayo de 2025, en el cual se adjunta el oficio 049001/400100/272-Lab/2025, suscrito por el apoderado legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, por medio del cual informa que no se encuentran beneficiarios dados de alta por el trabajador fallecido; 3) Con el oficio DRC/JUR/1074/2025, suscrito por la Coordinadora del Registro Civil del Estado de Campeche, por medio del cual adjuntan las actas requeridas por esta autoridad. En consecuencia, se acuerda:
PRIMERO: Investigación de beneficiarios del trabajador fallecido.

a) Registro Civil del Estado de Campeche.

En atención al oficio número DRC/JUR/1074/2025, Coordinadora del Registro Civil del Estado de Campeche, mediante el cual exhibe las actas correspondientes, por lo que se tiene al Registro Civil del Estado de Campeche dando cumplimiento a lo requerido mediante proveído de fecha 02 de julio de 2024.

b) Instituto Mexicano del Seguro Social

En virtud de lo informado por el Instituto Mexicano del Seguro Social mediante oficio número 049001/400100/272-Lab/2025, suscrito por el apoderado legal de la Institución, mediante el cual informa no se encontraron beneficiarios dados de alta por el trabajador fallecido, por lo que se tiene al Instituto Mexicano del Seguro Social para los Trabajadores dando cumplimiento a lo requerido mediante proveído de fecha 02 de julio de 2024.

SEGUNDO: Se turna el expediente para el dictado de auto de depuración.

Con fundamento en el primer párrafo del numeral 870, en relación con la primera y segunda parte del párrafo primero del numeral 894, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, túrnense los presentes autos a la Jueza, a efecto de que dicte el Auto de

Depuración que conforme a Derecho corresponda, el cual se emitirá por escrito y se ocupará de los aspectos que son objeto de la Audiencia Preliminar en términos del numeral 873-E de la Ley Laboral antes citada.

TERCERO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes el escrito y documentación adjunta descrita en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interna del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 11 de junio del 2025.

Licenciadada Silvia Calderon
Actuaria y/o Notificadora



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, CAMP
NOTIFICACION